

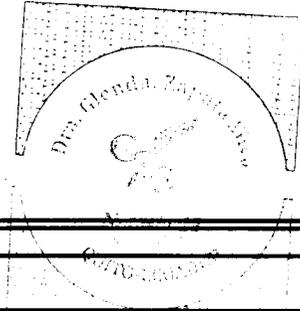


Factura: 001-002-000087634



20221701018P01119

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:	20221701018P01119						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (10:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES
Jurídica	QUIMITRANSPORT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992863366001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	MAURICIO JAVIER MIÑO BUENO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701018P01119
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (10:20)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://www.supercias.gob.ec/portalscvsl/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	firmas ec
OBSERVACIÓN:	

5

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221701018P01119
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (10:20)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

Glenda Zapata

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

4

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 2022 17 01 18 P01119

2
3
4 ACTO:

5 **CONTRATO DE INVERSIÓN**

6 OTORGANTES:

7 APELLIDOS Y NOMBRES

IDENTIFICACIÓN

CALIDAD

8 **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,**

9 **INVERSIONES Y PESCA**

RUC. 0968599370001

COMPARECIENTE

10 **QUIMITRANSPORT S.A.**

RUC. 0992863366001

COMPARECIENTE

11
12 CUANTÍA: INDETERMINADA

13 **DI 3 COPIAS **GIS****

14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy día, **JUEVES VEINTIOCHO (28) de ABRIL del**
17 **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**
18 **SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**,
19 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
20 celebración de la presente escritura; el Ministerio de Producción,
21 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este
22 acto por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad
23 de ministro y como tal representante de la entidad rectora en
24 materia de inversiones, según consta en los documentos que
25 como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para
26 efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO",
27 domiciliado en Avenida Amazonas, entre Unión Nacional de
28 Periodistas y Alfonso Pereira, Plataforma Gubernamental, piso

1 8-9, bloque amarillo, Quito-Ecuador; por otra parte la compañía
2 QUIMITRANSPORT S.A. constituida bajo las leyes de la
3 República del Ecuador, representada por Mauricio Javier Miño
4 Bueno, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta
5 del Poder Especial que se adjunta al presente instrumento. A
6 esta parte, en adelante y para efectos del CONTRATO, se la
7 podrá denominar "INVERSIONISTA" dirección: Vía Daule Km
8 16.5, Edif. Quimpac, Guayas, Guayaquil y vía correo
9 electrónico al correo jromero@quimpac.com.ec.- Los
10 comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer
12 obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
13 exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas
14 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
15 documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e
16 impresión de sus certificados electrónicos de datos de identidad
17 del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
18 Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
19 que se agregan como habilitantes. Advertidos los
20 comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de
21 esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y
22 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
23 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
24 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
25 minuta: **"SEÑORA NOTARIA.** En el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato
27 de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a 

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN, en
2 adelante, el "**CONTRATO**": 1.1.- El Ministerio de Producción,
3 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este
4 acto por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su
5 calidad de ministro y como tal representante de la entidad
6 rectora en materia de inversiones, según consta en los
7 documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte,
8 en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá
9 denominar "**ESTADO**". 1.2.- La compañía **QUIMITRANSPORT**
10 **S.A.** constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
11 representada por Mauricio Javier Miño Bueno, en su calidad
12 de Apoderado Especial, conforme consta del Poder Especial
13 que se adjunta al presente instrumento. A esta parte, en
14 adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá
15 denominar "**INVERSIONISTA**". El ESTADO y la
16 INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las
17 PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para
18 efectos de interpretación del CONTRATO se considerará que
19 las palabras o frases, definidas a continuación, tendrán
20 exactamente los significados que constan a continuación: 2.1.-
21 **COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá que se refiere al
22 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,
23 que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro.
24 252 de 22 de diciembre de 2017, es el máximo órgano de
25 rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y el
26 organismo competente para aprobar las solicitudes de
27 CONTRATOS de INVERSIÓN. 2.2.- **CONTROVERSIA O**
28 **CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o

1 desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este
2 CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificadas
3 por escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación,
4 ejecución, validez o terminación. **2.3.- COPCI.-** Corresponde
5 al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
6 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 de
7 29 de diciembre de 2010 y sus reformas. **2.4.- ESTADO.-** Se
8 refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente representado por
9 la máxima autoridad del Ministerio que preside el Comité
10 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, o la
11 autoridad designada para la suscripción del contrato de
12 inversión. **2.5.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se
13 llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es
14 posible resistir, según los términos del artículo 30 del Código
15 Civil ecuatoriano. **2.6.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son
16 aquellos que le fueren aplicables al PROYECTO DE
17 INVERSIÓN y detallados en la Cláusula Séptima de este
18 CONTRATO, que se encuentran vigentes a la firma de este
19 instrumento según lo establecido en la Disposición Transitoria
20 Octava de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y
21 Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el COPCI y
22 en la Ley de Fomento Productivo. **2.7.- INVERSIONISTA.-** Es
23 aquella sociedad que comparece directamente a la suscripción
24 de este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes
25 ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN
26 NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de
27 las obligaciones tributarias. **2.8.- INVERSIÓN NUEVA.-** De
28 conformidad con el literal b) del artículo 13 del COPCI,



NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) al flujo de recursos
2 destinado a incrementar el acervo de capital de la economía,
3 mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que
4 permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un
5 mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar
6 nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos
7 productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así
8 como los créditos para adquirir estos activos, no implica
9 inversión nueva." **2.9.- INVERSIÓN PRODUCTIVA.-** Es
10 aquella que se efectúa de conformidad con el literal a) del
11 artículo 13 del COPCI, y de lo establecido en el artículo 2 del
12 mismo cuerpo normativo. **2.10.- LEY DE FOMENTO**
13 **PRODUCTIVO.-** Se refiere a la Ley Orgánica para el Fomento
14 Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo,
15 y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicadas en el Suplemento
16 del Registro Oficial Nro. 309 de 21 de agosto de 2018. **2.11.-**
17 **MODALIDAD DE INVERSIÓN.-** Se refiere a la forma en que
18 la INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad
19 con las modalidades señaladas taxativamente en el artículo
20 12 del REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este
21 CONTRATO. **2.12.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se
22 refiere a los criterios objetivos asociados con el PROYECTO
23 DE INVERSIÓN, de acuerdo con el sector económico en el
24 que este se desarrollará y que se encuentran detallados en la
25 Cláusula Décima del CONTRATO. **2.13.- PROYECTO DE**
26 **INVERSIÓN.-** Se entenderá como tal al conjunto de
27 actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA,
28 cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para

1 efectos del CONTRATO, consiste en ampliar la flota logística
2 de la compañía, para realizar la distribución de los productos
3 elaborados por QUIMPAC ECUADOR S.A. y sus compañías
4 relacionadas y así mismo ofrecer sus servicios a clientes
5 terceros. El proyecto se realizará en la Provincia de Guayas,
6 cantón Guayaquil, parroquia Pascuales. El proyecto se
7 desarrollará en Sector de servicios logísticos de comercio
8 exterior, contenida en el literal h). El monto de inversión del
9 proyecto asciende a un millón setecientos treinta y tres mil
10 quinientos cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados
11 Unidos de América (USD 1.733.548), que se ejecutarán
12 durante los años 2022 - 2024. **2.14.- REGLAMENTO A LA**
13 **LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.** - Se refiere al
14 Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el
15 Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de
16 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto
17 Ejecutivo No. 617, publicado en el Suplemento del Registro
18 Oficial Nro. 392 del 20 de diciembre de 2018. **2.15.-**
19 **REGLAMENTO DE INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento
20 de Inversiones del Código Orgánico de la Producción,
21 Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del
22 Registro Oficial Nro. 450, de 17 de mayo de 2011 y sus
23 reformas. En este contexto deberá entenderse incorporado lo
24 previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre
25 de 2017, y las reformas establecidas mediante Decreto
26 Ejecutivo 617, del 20 de 18 de diciembre de 2018. **2.16.-**
27 **COA.-** Se refiere al Código Orgánico Administrativo, publicado
28 en el Suplemento 31 del Registro Oficial Nro. 450, de 07 de

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 julio de 2017. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-**
2 **3.1.-** El artículo 285 de la Constitución de la República del
3 Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo
4 específico la generación de incentivos para la inversión en los
5 diferentes sectores de la economía y para la producción de
6 bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente
7 aceptables. **3.2.-** El artículo 25 del COPCI establece que el
8 Estado podrá suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN con
9 INVERSIONISTAS, mediante escritura pública, los cuales
10 otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los
11 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los compromisos
12 contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la
13 nueva inversión. Así también manifiesta que en los contratos
14 de inversión se detallarán los mecanismos de supervisión y
15 regulación para el cumplimiento de los parámetros de
16 INVERSIÓN previstos en cada proyecto. **3.3.-** La LEY DE
17 FOMENTO PRODUCTIVO estableció nuevos incentivos
18 tributarios temporales, para los sectores priorizados e
19 industrias básicas, aplicables para sociedades nuevas o
20 existentes, para las inversiones realizadas a partir de la
21 vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo 26 de
22 dicha ley establece que, para acceder a la exoneración del
23 impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo normativo, las
24 sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto.
25 **3.4.-** El artículo 27 de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO
26 establece que, para el acceso al incentivo de Exoneración del
27 Impuesto a la Salida de Divisas para la importación de
28 materias primas y bienes de capital, el INVERSIONISTA

1 deberá suscribir un CONTRATO DE INVERSIÓN, así mismo
2 el reglamento a dicha Ley señaló que el límite de la
3 exoneración será conforme al monto de la INVERSIÓN del
4 proyecto. **3.5.-** El artículo 23 del REGLAMENTO DE
5 INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un
6 contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos
7 inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren
8 inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a
9 doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
10 América (USD. 250.000,00) durante el primer año de
11 INVERSIÓN planificada. **3.6.-** El artículo 15 del COPCI se
12 institucionalizo el Comité Estratégico de Promoción y
13 Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de
14 rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y
15 competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE
16 INVERSIÓN. **3.7.-** En el artículo 4 literal d) del Decreto
17 Ejecutivo 252 de 22 de diciembre de 2017, publicado en el
18 Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018,
19 se atribuye a la entidad rectora en materia de inversiones la
20 facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN,
21 previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y
22 Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA
23 que lo solicita, siendo en este caso la entidad rectora el
24 Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
25 **3.8.-** A través de Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de
26 14 de noviembre 2018 y 11 de enero de 2019,
27 respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio
28 Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por
2 absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad,
3 Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el
4 Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro
5 Ecuador. **3.9.-** La Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de 13 de
6 marzo de 2019, emitida por el Comité Estratégico de
7 Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en el
8 Registro Oficial Nro. 471, de 18 de abril de 2019, señala que
9 para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN
10 se requiere que el monto mínimo de la inversión sea
11 equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD
12 250.000,00), que corresponde al 25% del monto mínimo para
13 la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer
14 año de inversión planificada; a contarse a partir de la firma del
15 CONTRATO DE INVERSIÓN. **3.10.-** De igual forma, la
16 Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, de 18 de febrero de 2019,
17 publicada en el Registro Oficial Nro. 458 del 1 de abril de
18 2019, detalla los aspectos operativos para la aplicación de los
19 incentivos de la Ley de Fomento Productivo, determinando la
20 forma de aplicación del parámetro de empleo requerido para
21 acceso a los mismos, tanto para empresas nuevas como
22 existentes a la fecha de expedición de dicha norma. **3.11.-** El
23 artículo 6 de la Resolución 001-CEPAI-2019, establece que la
24 aplicación de la exoneración proporcional será de la siguiente
25 manera: "Para empresas existentes que apliquen la fórmula
26 prevista en el literal b), del artículo 2, del Reglamento a la Ley
27 Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se pueda
28 distinguir desde cuando se generan ingresos atribuibles a la

1 nueva inversión, la aplicación del incentivo de impuesto a la
2 renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal en que se
3 realiza la inversión.” **3.12.-** La compañía QUIMITRANSPORT
4 S.A., fue constituida el 25 de marzo de 2014, ante la Notaría
5 Trigésimo Octava del Cantón Guayaquil, e inscrita en el
6 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil, el
7 17 de abril de 2014, es decir fue constituida con anterioridad a
8 la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y posterior al
9 COPCI. **3.13.-** A través del Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de
10 mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue
11 designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior,
12 Inversiones y Pesca. **3.14.-** Con Acuerdo Ministerial Nro.
13 MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076, de 9 de septiembre de 2019,
14 se designó para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico
15 de Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría
16 de Inversiones del Ministerio de Producción, Ministerio de
17 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **3.15.-** El
18 17 de diciembre de 2021, la compañía QUIMITRANSPORT
19 S.A. presentó una solicitud de contrato de inversión de
20 conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del COPCI, el cual
21 prescribe: “Contrato de Inversión es una convención mediante
22 el cual se pactan las condiciones de la inversión, incluyendo el
23 monto, el plazo y los beneficios tributarios y no tributarios
24 según sean determinadas por el Comité Estratégico de
25 Promoción y Atracción de Inversiones.” **3.16.-** Mediante
26 Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0013-IT de 01
27 de febrero de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio
28 Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de
2 contrato de inversión de la compañía QUIMITRANSPORT
3 S.A., concluyendo y recomendando la aprobación de la firma
4 del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la
5 compañía INVERSIONISTA. **3.17.-** La Subsecretaría de
6 Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas
7 del Ministerio de Transporte y Transporte y Obras Publicas, en
8 su calidad de ente rector en la materia en la que se desarrolla
9 la inversión, remitió el Informe Técnico Nro. DNTTTSV-IT-
10 2022-001 de 10 de marzo del 2022. En este informe, el ente
11 rector en la materia en que se ejecuta la inversión recomendó
12 la suscripción del contrato de inversión de la compañía
13 QUIMITRANSPORT S.A. **3.18.-** En la Décimo Cuarta Sesión
14 del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de
15 Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el
16 01 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y
17 legales antes mencionados. **3.19.-** Mediante Informe Técnico
18 Nro. MPCEIP-INV-2022-0060-A-IT de 04 de febrero de 2022,
19 en atención a los comentarios y observaciones efectuados al
20 sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa
21 QUIMITRANSPORT S.A. durante la Décimo Cuarta Sesión
22 del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de
23 Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, se procedió a
24 realizar un alcance al informe técnico legal con el fin de
25 plasmar que las observaciones fueron subsanadas. **3.20.-**
26 Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0436-O de 01 de julio
27 de 2021, la Subsecretaría de Inversiones realizó una consulta
28 al ente rector en finanzas públicas respecto a los contratos de

1 inversión que requieren dictámenes favorables para su
2 suscripción. **3.21.-** Mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2021-
3 0372-O del 17 de agosto de 2021, el Ministerio de Economía y
4 Finanzas atendió la consulta propuesta. Al respecto, manifestó
5 lo siguiente: “[e]l dictamen al que se refiere el numeral 15 del
6 artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas
7 Públicas solo deberá solicitarse cuando en la solicitud de
8 contrato de inversión se requiera la aplicación de incentivos
9 arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de
10 Divisas”. El contrato de inversión solicitado por la
11 INVERSIONISTA no solicita incentivos arancelarios y/o
12 exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisa, por lo tanto,
13 y en consideración del Oficio Nro. MEF-MINFIN-2021-0372-O,
14 no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía
15 y Finanzas. **3.22.-** En la Quinta Sesión del Comité Estratégico
16 de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 08 de
17 abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y
18 técnico detallados en los puntos anteriores, que
19 recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por
20 la empresa QUIMITRANSPORT S.A., siendo el mismo
21 conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de
22 forma favorable. **3.23.-** Por medio de resolución Nro. 059 -
23 CEPAL-2022 de 08 de abril de 2022, se resolvió aprobar la
24 solicitud de suscripción del contrato de inversión solicitado por
25 la compañía QUIMITRANSPORT S.A., respecto al proyecto de
26 inversión y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio
27 Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en
28 materia de inversiones, para la suscripción del referido

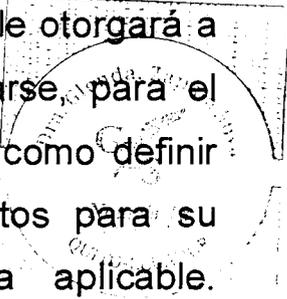
5

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** – El objeto del
2 CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a
3 la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el
4 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir
5 los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su
6 ejecución, bajo el ámbito de la normativa aplicable.
7 Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto determinar
8 el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales
9 se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO
10 DE INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y
11 derechos de las PARTES y el procedimiento aplicable para la
12 solución de CONTROVERSAS que pudieren presentarse. El
13 CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los
14 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el Capítulo II de
15 la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables
16 a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera,
17 detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el
18 cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN
19 previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA**
20 **QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL**
21 **CONTRATO.-** Las inversiones efectuadas antes de que se
22 firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de
23 su suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y
24 limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento,
25 de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE
26 INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO,
27 señalados en la cláusula séptima del presente instrumento,
28 conforme a las inversiones previstas en el Anexo Cronograma



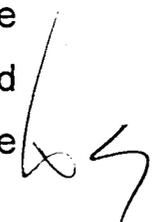
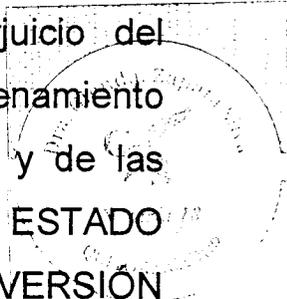
1 de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que
2 las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la
3 INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de
4 inversiones la fecha en la que se haya completado el monto
5 de la INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las
6 inversiones que existieren, acompañando copia de la
7 documentación necesaria o prueba del correspondiente
8 registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA:**
9 **ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La
10 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que,
11 para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las
12 normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de
13 las administraciones tributarias competentes, relacionadas
14 exclusiva y directamente con los INCENTIVOS
15 TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del
16 CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por
17 el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS
18 TRIBUTARIOS otorgados a favor de la INVERSIONISTA. En
19 todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de
20 la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de
21 considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación,
22 con el fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta
23 renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo
24 señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los
25 INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA
26 de la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano en
27 general, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional,
28 así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 cumplimiento de otras normas existentes en el país.
2 **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A**
3 **ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-** Sin perjuicio del
4 correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento
5 jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las
6 facultades de la administración tributaria, el ESTADO
7 reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN
8 NUEVA y las inversiones que realice en el futuro, según sea el
9 caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
10 descritos a continuación durante el plazo de vigencia del
11 CONTRATO: 7.1. Incentivos de la Ley Orgánica para el
12 Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de
13 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal 7.1.1. Exoneración
14 proporcional del impuesto a la renta, por ocho (8) años,
15 contados desde el primer año en que se generen ingresos
16 atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie
17 a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento
18 Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo,
19 y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y de conformidad con el texto
20 original de los artículos 26 y 30 del dicho cuerpo normativo. En
21 el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29
22 noviembre 2021 se promulgó la Ley Orgánica para el
23 Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia
24 COVID-19, cuya Disposición Transitorias Octava prescribe
25 que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarlos y no
26 tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de
27 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad
28 Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se



1 cumplan de manera concurrente las siguientes dos
2 condiciones: "1) Que la petición de suscripción del contrato de
3 inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de
4 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en
5 cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022". En
6 consideración de que el contrato de inversión cumple ambos
7 requisitos, se mantienen los beneficios tributarios y no
8 tributarios vigentes con anterioridad a la promulgación de la
9 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad
10 Fiscal tras la Pandemia COVID-19. No obstante de la
11 estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la
12 aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista
13 deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular
14 a los principios tributarios que determinan que todo gasto
15 deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye
16 sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del
17 Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es
18 potestad de la administración tributaria el control en la aplicación
19 de los incentivos tributarios de forma adecuada. La estabilidad de
20 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula
21 se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en virtud de la
22 ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO
23 DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del
24 CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS
25 GENERALES A LA INVERSIÓN.** - Además de los derechos y
26 garantías establecidos en la normativa legal y reglamentaria
27 aplicable, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,
28 18 y 19 del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes

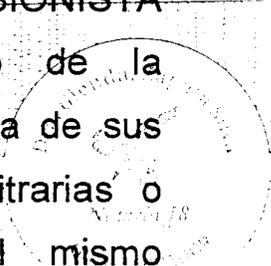


NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 garantías generales a favor de la INVERSIONISTA: 8.1.-
2 Trato no discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA
3 gozará de igualdad de condiciones respecto de la
4 administración, operación, expansión y transferencia de sus
5 inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o
6 discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el mismo
7 tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros
8 inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares
9 al que se describe en el CONTRATO, en condiciones
10 equivalentes. Al efecto, dichas condiciones favorables o
11 tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como
12 parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en que tal
13 condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido
14 anteriormente, el tratamiento más favorable que el ESTADO
15 pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas de
16 economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las
17 que el ESTADO tenga participación, no se considerará como
18 trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar
19 igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre
20 y cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de
21 conformidad con la ley. 8.2.- Derecho de propiedad.- La
22 propiedad de la INVERSIONISTA está protegida en los
23 términos que establece la Constitución y demás leyes
24 pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de
25 confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a
26 la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar,
27 excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la
28 expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de



1 ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del
2 ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento
3 legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa
4 a la valoración a precio de mercado y el pago de una
5 indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley.

6 **8.3.- Otros derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO**
7 **reconoce y garantiza los siguientes derechos a la**
8 **INVERSIONISTA.** a) La libertad de producción y
9 comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente
10 deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre
11 fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios
12 cuya producción y comercialización estén regulados por la ley;
13 b) El acceso a los procedimientos administrativos y acciones
14 de control que establezca el ESTADO para evitar cualquier
15 práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados o
16 de abuso de posición de dominio en el mercado y otras
17 prácticas de competencia desleal; c) La libertad de
18 importación y exportación de bienes y servicios, con excepción
19 de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de
20 acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales de
21 los que el Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al
22 exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades
23 que provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas
24 las obligaciones concernientes a la participación de los
25 trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y demás
26 obligaciones legales que correspondan, conforme lo
27 establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se
28 obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas de



NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 la INVERSIONISTA en las que se haya realizado la
2 INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones,
3 participaciones o derechos adquiridos en razón de la
4 INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
5 tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo
6 establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o
7 enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad
8 sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el
9 extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g)
10 Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de
11 valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y
12 largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción,
13 asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros
14 equivalentes; y; i) Acceso a los demás beneficios generales e
15 incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativa
16 aplicable. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA
17 INVERSIONISTA.- La INVERSIONISTA se compromete a
18 cumplir las siguientes obligaciones: a) Cumplir todos los
19 compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO, en
20 la forma y plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna
21 al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
22 Pesca o al ente a que esta delegue, la información necesaria
23 para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y
24 obligaciones asumidos en el CONTRATO; c) Facilitar y
25 colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los
26 funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no
27 inducirlos a error en el desarrollo de sus funciones; d) Obtener
28 y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones

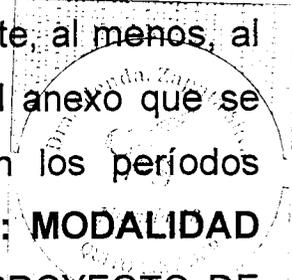
1 necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Cumplir
2 de forma oportuna las disposiciones establecidas en el
3 ordenamiento jurídico del país. f) Marginar toda Adenda que
4 se llegue a suscribir en relación con este contrato de inversión
5 y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de
6 hasta treinta (30) días posteriores a su suscripción. g)
7 Marginar una vez terminado el contrato de inversión y notificar
8 de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta
9 (30) días posterior a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
10 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.-** La
11 INVERSIONISTA se compromete a que el PROYECTO DE
12 INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA
13 INVERSIÓN: **10.1.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN. -**
14 El monto de inversión del proyecto asciende a un millón
15 setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con
16 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD
17 1.733.548), que se ejecutarán durante el periodo 2022 -2024.
18 Cualquier variación del monto destinado para el proyecto de
19 inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo,
20 deberán ser comunicados oportunamente y justificados ante el
21 ente rector en materia de inversiones. **10.2.- ORIGEN DE LA**
22 **INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara que los recursos
23 financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE
24 INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el
25 **ANEXO** que se adjunta al CONTRATO; la variación y la
26 composición del mismo deberán ser notificados por el
27 inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no
28 afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 artículo 37 del Reglamento de Inversiones. 10.3.-
2 **GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se
3 compromete a generar empleo neto permanente, al menos, al
4 número de trabajadores que se detallan en el anexo que se
5 adjunta al CONTRATO, en la calidad y en los períodos
6 expuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD**
7 **DE LA INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del PROYECTO DE
8 INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista
9 en el numeral 5) del artículo 12 del REGLAMENTO DE
10 INVERSIONES, que consiste en "La adquisición de bienes
11 inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas
12 industriales, maquinarias y equipos nuevos o en
13 funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas,
14 empaques y envases; los inventarios de materias primas,
15 insumos, productos intermedios y terminados". **CLÁUSULA**
16 **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-**
17 Durante la vigencia del CONTRATO, todos los organismos,
18 órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes
19 instituciones del ESTADO respetarán los términos acordados,
20 de forma particular, la estabilidad que opera respecto de los
21 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula
22 Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-** El
23 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
24 Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de
25 las obligaciones y de los compromisos que la
26 INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del
27 CONTRATO. Para tal efecto, el ente rector en materia de
28 inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la



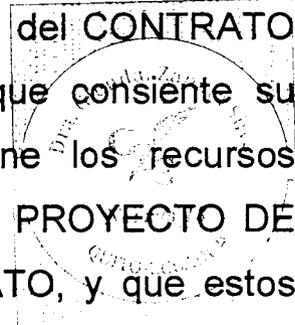
1 información suficiente y necesaria para la debida ejecución de
2 las actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado
3 de las obligaciones y compromisos adquiridos por la
4 INVERSIONISTA constituirá causal para que el ESTADO
5 declare, de forma unilateral, la terminación del CONTRATO,
6 salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO
7 FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber
8 efectuado el procedimiento administrativo establecido en el
9 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se
10 verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio
11 justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no
12 afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el
13 CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se
14 comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o
15 simulados, para acceder a los beneficios e incentivos
16 contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE
17 INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**
18 **DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** Para la
19 suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara
20 expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para
21 la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y
22 alcance de este CONTRATO, en cuanto a que
23 específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
24 TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del
25 CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su
26 celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara
27 conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre otros
28 asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos
2 normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima
3 de este instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO
4 ha sido solicitada por iniciativa propia y que consiente su
5 celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los recursos
6 financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE
7 INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos
8 recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna
9 actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo,
10 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de
11 sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero.
12 Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus
13 diferentes órganos, todas las indagaciones que
14 razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de
15 comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su
16 exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN
17 efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al
18 ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían
19 derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En
20 consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus
21 acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los
22 títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros documentos
23 necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE
24 INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de
25 las inhabilidades especiales señaladas en el artículo 30 del
26 COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que,
27 conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el
28 CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos.



1 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.- EL CONTRATO
2 tendrá una vigencia de ocho (8) años, contados a partir de la
3 fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la
4 INVERSIONISTA, hasta por igual período de tiempo, siempre
5 que la solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los
6 últimos seis (6) meses anteriores su fecha de finalización y
7 siempre que el COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN
8 DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya aprobado
9 expresamente. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS
10 HABILITANTES Y ANEXOS. Documentos habilitantes: 1
11 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de
12 2018, de fusión por absorción de los Ministerios de Industrias
13 y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e
14 Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y
15 Pesca; 2 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 24 de mayo
16 de 2021, de designación del señor Julio José Prado Lucio
17 Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior,
18 inversiones y Pesca; 3 Copia de la cédula de ciudadanía y
19 certificado de votación del señor Julio José Prado Lucio
20 Paredes; 4 Copia del Registro Único de Contribuyentes del
21 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
22 Pesca; 5 Poder Especial otorgado por QUIMITRANSPORT
23 S.A. a favor del señor Mauricio Javier Miño Bueno. 6 Copia de
24 la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor
25 Mauricio Javier Miño Bueno; 7 Resolución Nro. 059-CEPAI-
26 2022 de 08 de abril de 2022, del Comité Estratégico de
27 Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se
28 autorizó al Ministro del ente rector en materia de inversiones la



NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 suscripción de este contrato de INVERSIÓN; 8 Datos
2 generales de la INVERSIONISTA, emitida por la
3 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 9 Copia
4 del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA;
5 10 Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO)
6 de la INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de
7 Compañías, Valores y Seguros; 11 Certificado de
8 cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 12 Certificado de
10 cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el
11 Servicio de Rentas Internas. Anexos del Proyecto de
12 Inversión: a. Cronograma de Inversión, b. Generación de
13 Empleo, c. Origen de la Inversión CLÁUSULA DÉCIMA
14 SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS
15 INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- La INVERSIONISTA podrá
16 renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el
17 CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento
18 tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso
19 de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una
20 comunicación dirigida al Ministerio de Producción, Comercio
21 Exterior, Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al
22 Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración y
23 pago de los impuestos correspondientes. CLÁUSULA
24 DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son
25 causales de terminación del CONTRATO las siguientes: 18.1.-
26 El vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que
27 se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima
28 Quinta; 18.2.- Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo

1 cual será necesaria una verificación previa del cumplimiento
2 de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de conformidad
3 con el artículo 42 del REGLAMENTO DE INVERSIONES:
4 18.3.- Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse el
5 incumplimiento de cualquiera de los compromisos y
6 obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el
7 CONTRATO, previo el procedimiento administrativo
8 correspondiente; 18.4.- Por renuncia de la INVERSIONISTA al
9 derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS.
10 La terminación del CONTRATO producirá la extinción de sus
11 derechos y obligaciones, en particular, del derecho de
12 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS detallados en
13 este instrumento. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:
14 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Con base a lo
15 estipulado en los dos artículos innumerados siguientes al 16
16 del COPCI, la inversionista ha solicitado pactar arbitraje
17 nacional de acuerdo a las estipulaciones siguientes: 19.1
18 Negociaciones Directas Obligatorias.- En toda controversia
19 resultante de o relacionada con la inversión, el contrato de
20 inversión contrato o los actos relacionados a los mismos, las
21 Partes deberán intentar un arreglo directo entre ellas. Para
22 ello cualquier Parte afectada deberá presentar a la otra una
23 solicitud de negociaciones directas. Salvo acuerdo entre las
24 partes, este período durará 45 días. 19.2. Medición
25 Facultativa.- A falta de alcanzar un arreglo directo entre las
26 Partes según la cláusula precedente, cualquiera de ellas
27 podrá someter las controversias a un proceso de mediación en
28 cualquier centro de mediación registrado por el Consejo de la

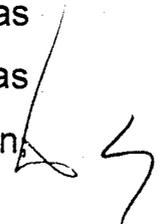
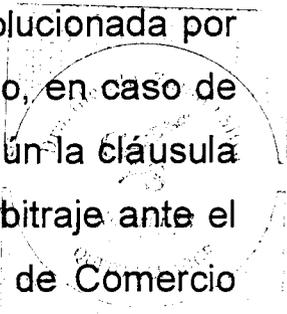


NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Judicatura. 19.3. Arbitraje.- Toda controversia resultante de o
2 relacionada con la inversión, el contrato o los actos
3 relacionados a los mismos, que no haya sido solucionada por
4 negociaciones directas según la cláusula 19.1., o, en caso de
5 optar por esta vía, en virtud de la mediación según la cláusula
6 19.2., será resuelta definitivamente mediante arbitraje ante el
7 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
8 Ecuatoriano Americana – Amcham y su reglamento de
9 arbitraje vigente al momento de presentación de la demanda.
10 19.3.1. Urgencia: No obstante lo dispuesto en la cláusula
11 19.1., cualquier Parte quedará relevada de iniciar el proceso
12 de negociación directa en casos de urgencia o en situaciones
13 en las cuales cualquier derecho que les asistiere se viera
14 gravemente perjudicado por el retraso que causaría el proceso
15 de negociación. La calificación de urgencia o de situación
16 perjudicial le corresponde a la Parte afectada. 19.3.2. Sede
17 del arbitraje: La sede del arbitraje será: la ciudad de Quito,
18 Ecuador. 19.3.3. Idioma: El idioma del procedimiento será el
19 castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas
20 testimoniales escritas o documentales en un idioma distinto al
21 castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte
22 una traducción escrita al castellano de dicha prueba
23 testimonial o de la parte relevante del documento en
24 cuestión. 19.3.4. Ley aplicable: El arbitraje será en Derecho y
25 la normativa aplicable al fondo de la controversia será el
26 derecho ecuatoriano. El procedimiento se regirá por las
27 normas establecidas en esta cláusula, por las normas que las
28 partes o, en su defecto, el Tribunal Arbitral, determinen.



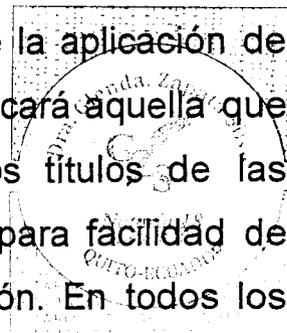
1 pudiendo recurrir a principios, usos y prácticas en materia
2 arbitral. **19.3.5. Constitución del Tribunal Arbitral:** El Tribunal
3 Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. Cada una de
4 las Partes designará a un árbitro, y el tercero, que actuará
5 como Presidente del Tribunal Arbitral, será nombrado de
6 común acuerdo por los árbitros designados por las Partes. El
7 actor deberá designar a su árbitro en su escrito de demanda y
8 el demandado lo hará, a su vez, en su escrito de contestación
9 a la demanda. Si una Parte se abstiene de designar a un
10 árbitro dentro de los plazos antes indicados, o si los dos
11 árbitros no se ponen de acuerdo en cuanto a la designación
12 del tercer árbitro y Presidente del Tribunal Arbitral dentro de
13 los diez (10) días contados a partir de la fecha de aceptación
14 de la designación por el último árbitro, cualquiera de las
15 Partes podrá solicitar su designación al Director del Centro.
16 Para el reemplazo de un árbitro se seguirá el procedimiento
17 original de designación. **19.3.6. Costos:** El costo del
18 procedimiento será cubierto en partes iguales, a no ser que el
19 Tribunal, en su laudo decida lo contrario quedando
20 expresamente facultado para hacerlo. **19.3.7. Ejecución del**
21 **Laudo:** El Laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de
22 cumplimiento obligatorio para las partes, sin perjuicio de los
23 recursos previstos por la ley del lugar de arbitraje
24 (lex arbitri). **19.3.8. Medidas cautelares:** Para la ejecución de
25 medidas cautelares, los árbitros podrán solicitar el auxilio de
26 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
27 administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a
28 juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 o donde sea necesario adoptar las medidas. **CLÁUSULA**
2 **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y**
3 **GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la aplicación de
4 una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que
5 mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las
6 cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de
7 lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los
8 casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto
9 jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En
10 caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará
11 a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el
12 Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este
13 instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo
14 caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento,
15 durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus
16 estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o
17 inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad,
18 validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás
19 estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha
20 estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable, por
21 mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda
22 escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública,
23 la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura
24 pública y realizarse la respectiva marginación notarial.
25 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA,**
26 **CUANTIA Y GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el
27 artículo 25 del COPCI, el CONTRATO se celebrará mediante
28 escritura pública; y, de conformidad con el artículo 26 del



1 REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su
2 **CUANTÍA ES INDETERMINADA.** Todos los gastos
3 relacionados con su celebración serán de cuenta de la
4 INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de Producción,
5 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres testimonios de la
6 escritura pública que contenga este CONTRATO.

7 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-**

8 Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden
9 relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como
10 suyos los siguientes domicilios: **22.1.-** El Ministerio de
11 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, está
12 domiciliado en Av. Amazonas, entre Unión Nacional de
13 Periodistas y Alfonso Pereira, Plataforma Gubernamental, piso
14 8-9, bloque amarillo, Quito-Ecuador. **22.2.-** A la
15 INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente
16 dirección: Vía Daule Km 16.5, Edificio Quimpac, Guayas,
17 Guayaquil y vía correo electrónico al correo
18 jromero@quimpac.com.ec Cualquiera de las PARTES podrá,
19 en cualquier momento, previa notificación a la parte contraria,
20 cambiar el domicilio señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

21 **TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las PARTES
22 firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas,
23 ratificando el contenido del CONTRATO y su aplicación desde
24 su suscripción. - FIRMADO) Abogada Romina Sánchez,
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diecinueve
26 guion ocho cinco uno del Foro de Abogados " **HASTA AQUI LA**
27 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con
28 todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la

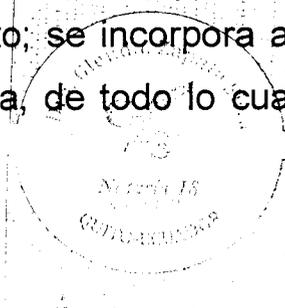


NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
2 caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
3 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
4 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
5 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
6 doy fe. - 4



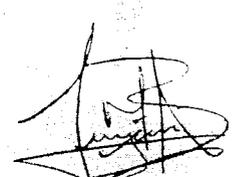
7
8
9
10  **JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES**

11 C.C. 1706884860

12

13

14

15  **MAURICIO JAVIER MIÑO BUENO**

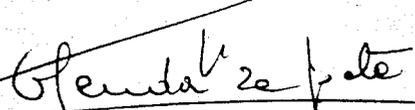
16 C.C. 1714868211

17

18

19

20


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVÁ
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

21

22

23

24

25

26

27

28



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01034

En el Cantón Quito, con fecha 18 de abril del 2022 a las 16:35, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION SOLICITADO POR LA COMPANIA QUIMITRANSPORT S.A., QUE CONSISTE EN AMPLIAR LA FLOTA LOGISTICA DE LA COMPANIA, PARA REALIZAR LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS. ELABORADOS POR QUIMPAC ECUADOR S.A., SUS COMPANIAS RELACIONADAS Y ASI MISMO OFRECER SUS SERVICIOS A CLIENTES TERCEROS.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	QUIMITRANSPORT S.A.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA DECIMA OCTAVA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	GLENDIA ELIZABETH ZAPATA SILVA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 18 DE ABRIL DEL 2022 16:35

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que anteced(e)n y que obran en el (los) foja(s) fueron materializad(e)s en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito,

28 ABR. 2022

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

GS
Quito, D.A.

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atender contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 170688496-0

PRADO LUCIO PAREDES
JULIO JOSE

PICHINCHA
QUITO
SANTA FEISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA S
DAVALOS MUIRRAGUI

INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: MASTER E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PRADO JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO PAREDES FERNANDES CARLEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2016-10-12
FECHA DE EXPIRACION: 2026-10-12

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 01 foja(s) util(es), es(es), igual(es) al (los) documento original(es) exhibido(s) con el/la peticionario(a) Quito, 28 ABR. 2022

Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA N° 82134030

CIRCUNSCRIPCION: 1

CANTON: QUITO

PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

ZONA: 4

JUNTA No. 0007 MASCULINO

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

3



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

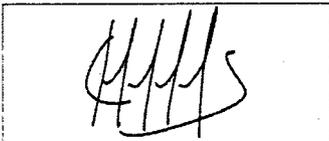
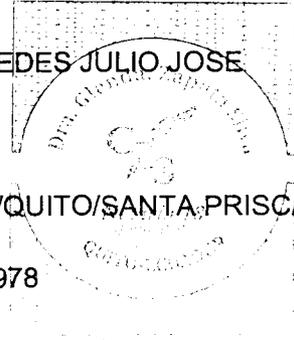
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: KAROL DANIELA VELASTEGUI CADENA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 220-707-34593



220-707-34593

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0968599370001
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/07/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/03/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021
Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

4



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (GESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

5



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en ... hoja(s) ut.(es), es(son) igual(es) al(los) documentos original(es), exhibido(s) por el(los) peticionario(s) Quito, 28 ABR. 2022

G. Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

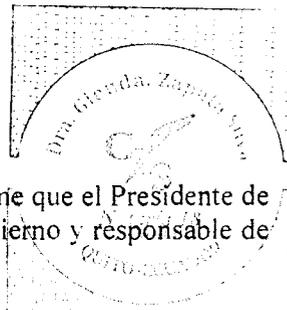
Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia”*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;



1
10

5

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

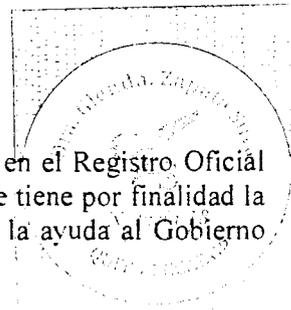
Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores:



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

3
5

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo.

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:





LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*:".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

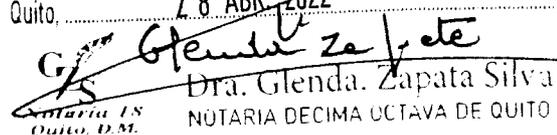
El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 07 foja(s) ut.(es), es(son) igual(es) al (los) documentos original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(s) Quito, 28 ABR 2022



Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

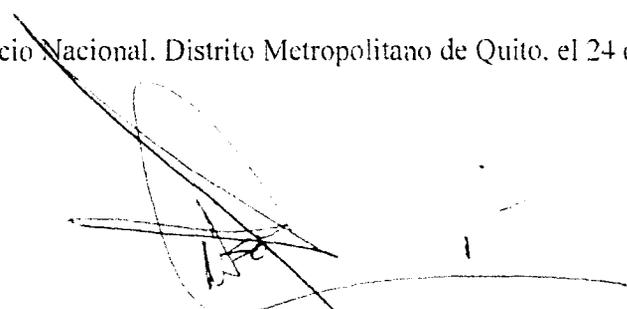
DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

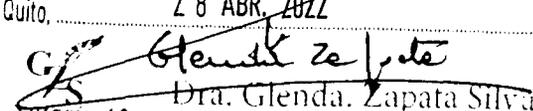
Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.


Guillermo Lasso Mendoza

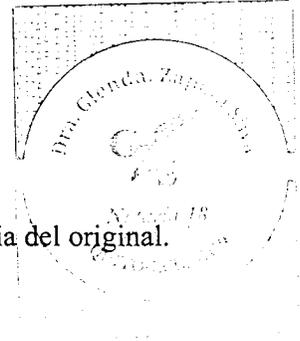
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

En fecho de este día, he recibido (s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ hoja(s) u(n) (es), es(son) qual(es) el (os) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a) Quito, _____ 28 ABR. 2022



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 25 de mayo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

4

CECULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

SECRETARIA DE IDENTIFICACION



MINO BUENO MAURICIO JAVIER

EDUATORIANA PICHINCHA QUITO SAN BLAS

16 NOV 1978

SEXO: HOMBRE

NUI 1714868211

Signature

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MIÑO MARIANO GUSTAVO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUENO AGUIRRE MARIA TERESA ANTONIETA
ESTADO CIVIL: CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: VELEZ NIETO MARIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 11 JUN 2021

SOCIO DACTILAR E33330222

DOMANTE 8



Vertical barcode

I<ECU0064281072<<<<<1714868211
7811160M3106110ECU<SI<<<<<<<<<3
MINO<BUENO<<MAURICIO<JAVIER<<<

CERTIFICADO DE VOTACION 17 ABRIL 2022

PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION 1
CANTON QUITO
PARROQUIA INAQUITO
ZONA 1
NUTA No. 0018 MASCULINO



MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER

Official stamp and signature area with a large handwritten signature.

RAZON: Do y fe que tal/s, fotocopia/s que antecede/n y que obran/en en... Quito, 28 ABR. 2022

Signature of Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Handwritten mark resembling a stylized '3' or '5'.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714868211

Nombres del ciudadano: MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ NIETO MARIA RAQUEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 2009

Datos del Padre: MIÑO NARANJO GUSTAVO MAURICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BUENO AGUIRRE MARIA TERESA ANTONIETA

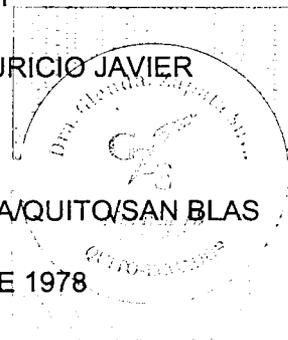
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: KAROL DANIELA VELASTEGUI CADENA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 225-707-34656



225-707-34656

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-004-000041163



20220901013P00367

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20220901013P00367						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2022, (13:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	QUIMITRANSPORT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992863366001	ECUATORIANA	MANDANTE	GONZALO HINCAPIE NARVAEZ
Jurídica	QUIMITRANSPORT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992863366001	ECUATORIANA	MANDANTE	ARTURO JOSE ORRANTIA SANTOS
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES GONZALO HINCAPIÉ NARVÁEZ Y ARTURO JOSÉ ORRANTIA SANTOS, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE DE LA COMPAÑÍA QUIMITRANSPORT S.A. A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO JAVIER MIÑO BUENO.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20220901013P00367
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2022, (13:09)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

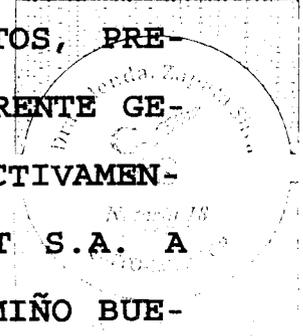
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Testimonio

1 ESCRITURA COD #
2 20220901013P00367



PODER ESPECIAL QUE
OTORGAN LOS SEÑORES
GONZALO HINCAPIÉ NAR-
VÁEZ Y ARTURO JOSÉ
ORRANTIA SANTOS, PRE-
SIDENTE Y GERENTE GE-
NERAL, RESPECTIVAMEN-



8 TE DE LA COMPAÑÍA QUIMITRANSPORT S.A. A

9 FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO JAVIER MIÑO BUE-

10 NO.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciu-

11 dad de Guayaquil, República del Ecuador,

12 a los veintidós días del mes de Abril del

13 año dos mil veintidós, ante mí, doctor

14 VIRGILIO JARRIN ACUNZO, abogado y notario

15 público decimotercero de este cantón,

16 comparecen: Por una parte, la compañía

17 QUIMITRANSPORT S.A., debidamente repre-

18 sentada por los señores GONZALO HINCAPIÉ

19 NARVÁEZ, casado, ejecutivo, y ARTURO JOSÉ

20 ORRANTIA SANTOS, casado, ejecutivo, en

21 sus calidades de PRESIDENTE y GERENTE GE-

22 NERAL, respectivamente, conforme lo acre-

23 ditan con las copias de sus nombramientos

24 debidamente aceptados e inscritos, que me

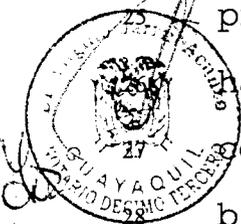
presentan y se agregan como documentos

habilitantes al final de esta matriz; los

comparecientes son de nacionalidad colom-

biana y ecuatoriana, respectivamente, ma-

Mis Escrit. Shirley:
Poder Especial:
M-2001
SPR.

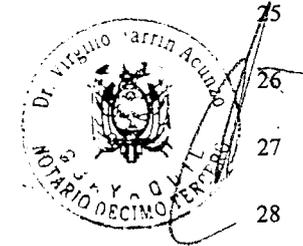


1 yores de edad, con domicilio y residencia
2 en la ciudad de Lima, Perú y en el cantón
3 Samborondón, respectivamente, ambos de
4 tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
5 con la capacidad civil y necesaria para
6 celebrar toda clase de actos o contratos,
7 y a quienes de conocerlos personalmente
8 doy fe; bien instruidos sobre el objeto y
9 resultados de esta escritura pública de

10 **PODER ESPECIAL**, a la que proceden como ya
11 queda indicado, con amplia y entera li-
12 bertad, para su otorgamiento me presentan
13 la minuta que es del tenor siguiente:
14 **"SEÑOR NOTARIO:** Incorpore en el registro
15 de escrituras públicas a su cargo, una
16 por la que conste el **PODER ESPECIAL** que
17 se otorga al tenor de las siguientes
18 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COM-**
19 **PARECIENTE:** Otorga el presente poder la
20 compañía **QUIMITRANSPORT S.A.**, legalmente
21 representada por los señores **GONZALO HIN-**
22 **CAPIÉ NARVÁEZ** y **ARTURO JOSÉ ORRANTIA SAN-**
23 **TOS**, en sus calidades de **PRESIDENTE y GE-**
24 **RENTE GENERAL** de la misma, respectivamen-
25 te, compañía a la que en adelante se po-
26 drá denominar simplemente como **"LA MAN-**
27 **DANTE"**.- **SEGUNDA: PODER:** De conformidad
28 con lo dispuesto en el artículo doscien-



1 tos sesenta de la Ley de Compañías, Gonzalo
2 Hincapié Narváez y Arturo José Orrantía San-
3 tos, en sus respectivas calidades de Presi-
4 dente y Gerente General de la compañía de
5 nacionalidad ecuatoriana denominada QUIMI-
6 TRANSPORT S.A., otorgan poder a favor del
7 señor MAURICIO JAVIER MIÑO BUENO, en adelan-
8 te el "Mandatario", ecuatoriano, identifica-
9 do con cédula de ciudadanía ecuatoriana nú-
10 mero uno siete uno cuatro ocho seis ocho dos
11 uno uno, para que pueda comparecer, en su
12 nombre y de manera individual, esto es, sin
13 el concurso de ningún otro funcionario, a la
14 celebración del Contrato de Inversión con el
15 Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
16 Inversiones y Pesca (en adelante, el "Con-
17 trato de Inversión"), cuya celebración ha
18 sido autorizada mediante resolución número
19 CERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN CEPAI GUIÓN DOS
20 MIL VEINTIDÓS (Nro. 059-CEPAI-2022), de fe-
21 cha ocho de abril de dos mil veintidós, todo
22 lo cual con las más amplias atribuciones y
23 facultades y sin limitación alguna, de modo
24 que la falta de determinación expresa no
25 obste el cumplimiento de los fines aquí se-
26 ñalados. De manera particular y sin que sea
27 ésta una enumeración taxativa, queda autori-
28 zado el Mandatario para: (i) celebrar la es-



1 escritura pública que contendrá el Contrato de
2 Inversión; y, (ii) realizar o celebrar cual-
3 quier otro trámite, acto o acuerdo directa-
4 mente relacionado y requerido para la cele-
5 bración del Contrato de Inversión o que sea
6 resultado o consecuencia de éste.- **TERCERA:**
7 **DELEGACIÓN:** El Mandatario no podrá delegar
8 el presente poder.- **CUARTA: VIGENCIA:** El po-
9 der se encontrará vigente hasta cumplir con
10 su propósito o ser expresamente revocado.-
11 Usted, señor Notario, se servirá agregar las
12 demás cláusulas de estilo para el perfeccio-
13 namiento de la presente escritura.- (Firma-
14 do).- **ABOGADO ALFONSO TRUJILLO CÁRDENAS.-**
15 Matrícula número cero nueve- dos mil cator-
16 ce- setecientos trece.- Foro de Abogado.-
17 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a
18 mi registro, formando parte integrante de la
19 presente escritura pública, todos los documen-
20 tos habilitantes que se han considerado perti-
21 nentes para dar la solemnidad que requiere el
22 presente instrumento público.- Los otorgantes
23 me presentaron sus respectivos documentos de
24 identificación personal, acreditándose sus
25 identidades, independientemente de la presen-
26 tación de sus cédulas de identidad y ciudada-
27 nía, con los certificados obtenidos del Siste-
28 ma Nacional de Identificación Ciudadana que

Guayaquil, 28 de junio de 2017

Señor
Gonzalo Hincapié Narváez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **QUIMITRANSPORT S.A.**, celebrada el día 28 de abril de 2017, por unanimidad resolvió reelegirlo **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo de 5 años, con la atribuciones y facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Gerente General.

La compañía **QUIMITRANSPORT S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 25 de marzo de 2014 y fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de abril de 2014.

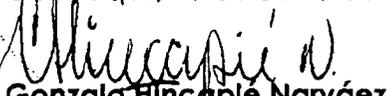
La compañía **QUIMITRANSPORT S.A.** reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 2017 ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Ab. Lucrecia Córdova López, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Junio de 2017.

Atentamente,


Arturo Orranilla Santos
Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **QUIMITRANSPORT S.A.** y declaro que he aceptado mi cargo en esta misma fecha.

Guayaquil, 28 de Junio de 2017.


Gonzalo Hincapié Narváez
C.I. 0952459378
Colombiano



4

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 30.608
FECHA DE REPERTORIO: 12/jul/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **QUIMITRANSPORT S.A.**, a favor de **GONZALO HINCAPIE NARVAEZ**, de fojas 39.246 a 39.249, Registro de Nombramientos número 10.805.

ORDEN: 30608

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 07 de septiembre de 2017

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, *Abril 22/2022.*



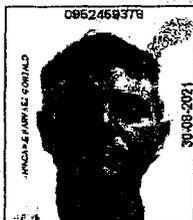
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Nº 0178387

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0952459378

Nombres del ciudadano: HINCAPIE NARVAEZ GONZALO



Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLOREDA CALERO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 2005

Datos del Padre: HINCAPIE RAMIREZ OSCAR

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: NARVAEZ RENGIFO AMPARO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Hincapie N.



N° de certificado: 228-705-15431



228-705-15431

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



5



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0952459378

Nombre: HINCAPIE NARVAEZ GONZALO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

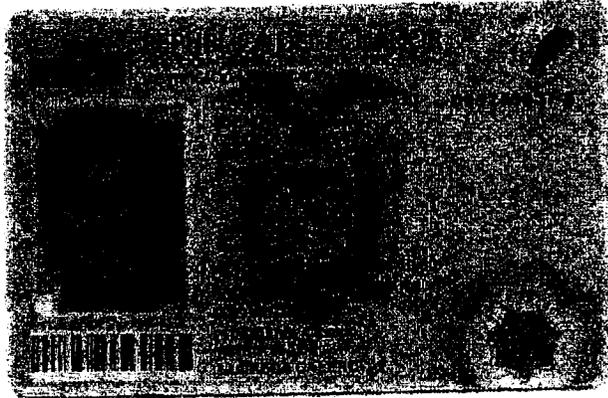
Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 225-705-15442



225-705-15442





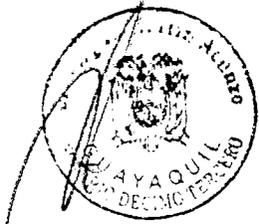
De conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley
 notarial, a fojas 10 y 11 del documento número 2008, de
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978, HOY SE: Con la fotocopia precedente,
 que consta de *una* ... fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe. Cuantía
 indeterminada. - Guayaquil

April 23/2022

Virgilio Jarrin Acunzo



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



4

**ESPACIO
EN
BLANCO**

4

Guayaquil, 28 de junio de 2017

Señor
Arturo Orrantla Santos
Ciudad.-

177916

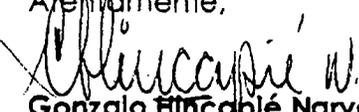
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **QUIMITRANSPORT S.A.**, celebrada el día 28 de abril de 2017, por unanimidad resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de 5 años, con la atribuciones y facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Presidente.

La compañía **QUIMITRANSPORT S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 25 de marzo de 2014 y fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de abril de 2014.

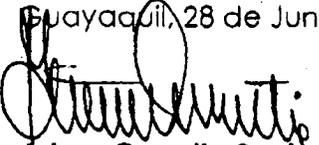
La compañía **QUIMITRANSPORT S.A.** reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 2017 ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Ab. Lucrecia Córdova López, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Junio de 2017.

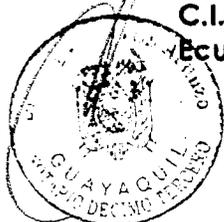
Atentamente,


Gonzalo Hincapié Narváez
Presidente de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **QUIMITRANSPORT S.A.** y declaro que he aceptado mi cargo en esta misma fecha.

Guayaquil, 28 de Junio de 2017.


Arturo Orrantla Santos
C.I. 0902507805
Ecuatoriano



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD

5

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 30.609
FECHA DE REPERTORIO: 12/jul/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **QUIMITRANSPORT S.A.**, a favor de **ARTURO ORRANTIA SANTOS**, de fojas 39.340 a 39.343, Registro de Nombramientos número **10.831**.

ORDEN: 30609

.....

.....

.....

.....


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

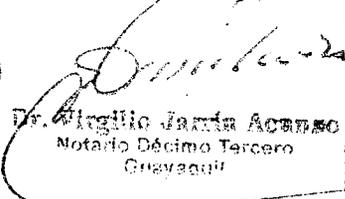
Guayaquil, 06 de septiembre de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 11 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2586 de Marzo 31 de 1976, publico en el Registro Oficial No. 554 del 12 de Abril de 1976, en FE que la fotocopia precedente, que consta de 03 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía indeterminada. - Guayaquil, 12/07/2017




Dr. Virginia Janina Acevedo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902507805

Nombres del ciudadano: ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO ESPINOSA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 17 DE FEBRERO DE 1978

Datos del Padre: ORRANTIA WRIGHT TOMAS CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTOS ERCILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 224-705-15372

224-705-15372

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0902507805

Nombre: ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

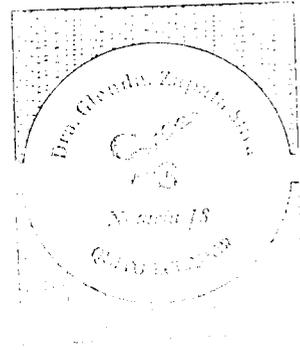
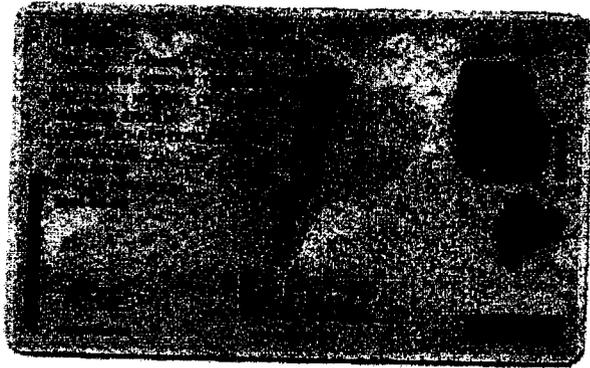
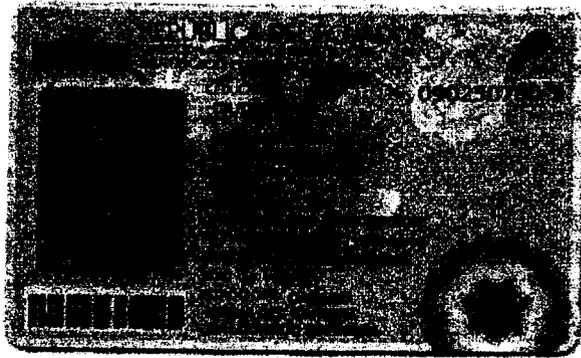
Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 228-705-15394



228-705-15394

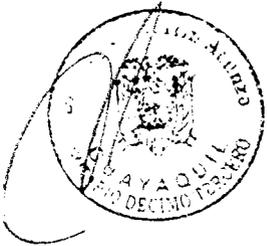




De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, según se le ha presentado el Decreto Supremo número 2385, de Marzo de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1976, (E.O. 18) - Que la fotocopia precedente, que consta de 0002 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía indeterminada. - Guayaquil, Abril 22/2022



Virginia Ferrín Acunzo
 Dr. Virginia Ferrín Acunzo
 Notaria Décimo Tercero
 Guayaquil



4

**ESPACIO
EN
BLANCO**

4



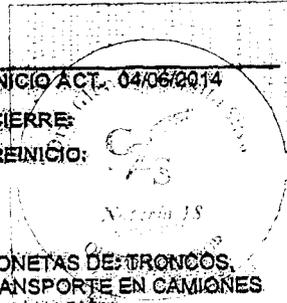
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992863366001
RAZON SOCIAL: QUIMITRANSPORT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 04/06/2014
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:



ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Número: LOTE 1 Intersección: CALLE COBRE Referencia: DENTRO DEL EDIFICIO QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Manzana: 15 Edificio: QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Piso: 2 Oficina: 5 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Telefono Trabajo: 042162660 Email: aorrantia@quimpac.com.ec Celular: 0992198661 Email principal: priquelme@quimpac.com.ec

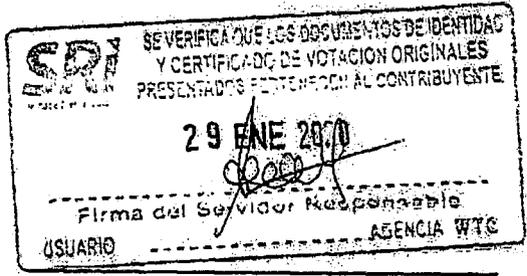
No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO TRANSPORTE	FEC. INICIO ACT.: 29/01/2020
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TURUBAMBA Calle: S60H LT Número: 180E3E Intersección: CALLE H Referencia: A UNA CUADRA DE NOVACERO Email: priquelme@quimpac.com.ec Telefono Domicilio: 022162660 Email principal: priquelme@quimpac.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KESM240514 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/01/2020 12:48:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992863366001
RAZON SOCIAL: QUITRANSPORT S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE
CONTADOR: BUSTE CARREÑO FRANKLIN ORLANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/06/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 17/04/2014
FEC. INSCRIPCION: 18/08/2014 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 29/01/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Número: LOTE 1 Intersección: CALLE COBRE Manzana: 15 Edificio: QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Piso: 2 Oficina: 5 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Referencia ubicación: DENTRO DEL EDIFICIO QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Telefono Trabajo: 042162660 Email: aorrantia@quimpac.com.ec Celular: 0992198661

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Notaria, que consta de ... *WUP* ... que también se me exhibe. - Cuantía indeterminada. - Guayaquil, *Abri/22/2022*



Dr. Virgilio Jarro Acosta
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Señ derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADOS DE ACCION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE CERRADOS: 6
 28 ENE 2020
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
 USUARIO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS VTC

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan. (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KESM240614 Lugar de emisión: GUAYAQUIL JAV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/01/2020 12:48:15



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992863366001
RAZÓN SOCIAL: QUIMITRANSPORT S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE
CONTADOR: BUSTE CARREÑO FRANKLIN ORLANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/06/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/06/2014
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/07/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Numero: LOTE 1 Interseccion: COBRE Manzana: 15 Edificio: QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Piso: 2 Oficina: 5 Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 16.5 Referencia ubicacion: DENTRO DEL EDIFICIO QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Email: aorrantia@quimpac.com.ec Telefono Trabajo: 042162660

SN

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0

Código: RIMRUC2016000417141
Fecha: 26/07/2016 14:53:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992863366001

RAZÓN SOCIAL:

QUIMITRANSPORT S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 04/06/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Numero: LOTE 1 Interseccion: COBRE Referencia: DENTRO DEL EDIFICIO
QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Manzana: 15 Edificio: QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Piso: 2 Oficina: 5 Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 16.5 Email:
aorrantia@quimpac.com.ec Telefono Trabajo: 042162660



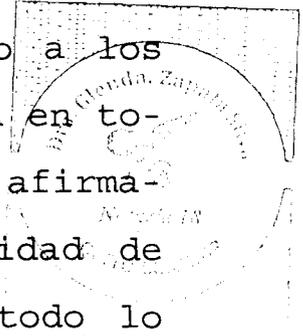
Código: RIMRUC2016000417141

Fecha: 26/04/2016 14:53:39 PM

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES GONZALO HINCAPIÉ NARVÁEZ Y ARTURO JOSÉ ORRANTIA SANTOS, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE DE LA COMPAÑÍA QUIMITRANSPORT S.A. A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO JAVIER MIÑO BUENO..



1 han autorizado, en acatamiento a la Reso-
2 lución número doscientos dieciséis guion
3 dos mil diecisiete (216-2017), del Con-
4 sejo de la Judicatura.- Leída que le fue
5 la presente escritura de principio a fin
6 y en alta voz, por mí el Notario a los
7 intervinientes, éstos la aprobaron en to-
8 das y cada una de sus partes, se afirma-
9 ron, ratificaron y firman en unidad de
10 acto y conmigo, el Notario, de todo lo
11 cual DOY FE.-



12
13
14
15
16 **p. CIA. QUIMITRANSPORT S.A.**

17 RUC. # 0992863366001

18

19
20

21 **f) SR. GONZALO HINCAPIÉ NARVÁEZ**

22 **PRESIDENTE**

23 C.I. # 095245937-8

24 Ciudadano Colombiano

25 Dirección: Lima, Perú

26 Teléfono: 042-162660

27 e-mail: ghincapie@quimpac.com.ec

28

1 p. CIA. QUIMITRANSPORT S.A.

2 RUC. # 0992863366001

3

4

5



6 f) SR. ARTURO JOSÉ ORRANTIA SANTOS

7 GERENTE GENERAL

8 C.C. # 090250780-5

9 C.V. # Exento

10 Dirección: Samborondón

11 Teléfono: 042-162660

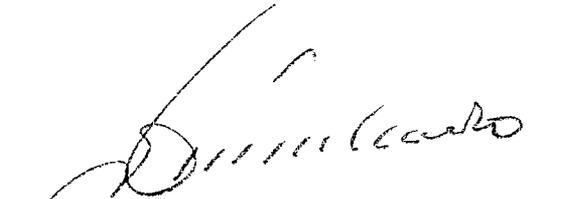
12 e-mail: aorrantia@quimpac.com.ec

13 "LA MANDANTE"

14

15

16

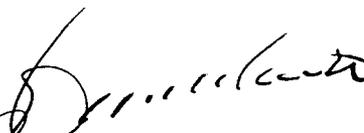


17 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

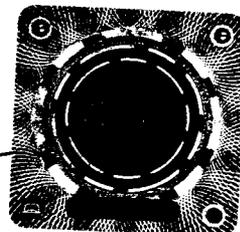
18

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

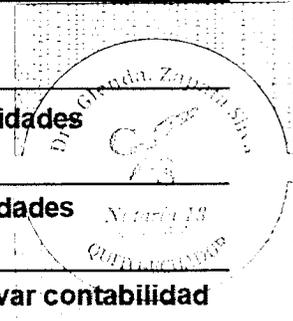


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DÉCIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Razón Social
QUIMITRANSPORT S.A.**Número RUC**
0992863366001**Representante legal**
• ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
18/06/2014	25/11/2021	04/06/2014
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
17/04/2014	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES

Dirección

Calle: ROSAVIN Número: LOTE 1 Intersección: CALLE COBRE Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Edificio: QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA Número de oficina: 5 Número de piso: 2 Manzana: 15 Referencia: DENTRO DEL EDIFICIO QUIMPAC ECUADOR SA QUIMPACSA

Medios de contacto

Celular: 0992198661 Teléfono trabajo: 042162660 Email: aorrantia@quimpac.com.ec

Actividades económicas

• H49230101 - TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
2	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

1/2

Razón Social
QUIMITRANSPORT S.A.

Número RUC
0992863366001

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022001017934
Fecha y hora de emisión: 28 de abril de 2022 09:03
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obran en el (o, a/s) fueron materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva.

Quito,

28 ABR. 2022

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.

RESOLUCIÓN Nro. 059-CEPAI-2022
EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, el artículo 15 del COPCI institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial No. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 17 de diciembre de 2021, la compañía QUIMITRANSPORT S.A. presentó una solicitud para la suscripción del contrato de inversión por un proyecto que consiste en ampliar la flota logística de la compañía, para realizar la distribución de los productos elaborados por QUIMPAC ECUADOR S.A., sus compañías relacionadas y así mismo ofrecer sus servicios a clientes terceros. El Proyecto de Inversión se realizará en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Pascuales. El proyecto se desarrollará en el sector servicios logísticos de comercio exterior; contenida en el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.733.548), que se ejecutarán durante el periodo 2022 – 2024.

Que, el proyecto de la empresa QUIMITRANSPORT S.A. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete en brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.



Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0013-IT de 1 de febrero de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía QUIMITRANSPORT S.A.

Que, en el Informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: “*Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.*”; concluyendo que la inversionista es una empresa “Existente” y categorizada como “Grande”, debiendo cumplir con el incremento de veinte (20) plazas de trabajo de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo y el Anexo de “Generación de empleo”; dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener, como mínimo, el nuevo número de empleos netos permanentes generados con motivo de la implementación del proyecto de inversión, durante todos los años que resten de aplicación del incentivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617 publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018 y sus reformas.

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-22-263-OF de 30 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, remite sus conclusiones y recomendaciones sobre el proyecto de contrato de inversión. En el oficio recomienda “*[a]probar la viabilidad Técnica contenida en este informe y continuar con el proceso para la suscripción del contrato de inversión, siempre que el solicitante cumpla con los demás requisitos establecidos por el órgano competente*”.

Que, el proyecto de inversión presentado por QUIMITRANSPORT S.A. cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.



Que, la compañía QUIMITRANSPORT S.A. deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *"Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social."*

Que, en la Décimo Cuarta Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 1 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa QUIMITRANSPORT S.A., se procede a realizar un alcance al informe técnico legal, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas, mediante Informa Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0060-A-IT.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarlos y no tributarlos establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: "1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022". En consideración que la solicitud del contrato cumple con el primer requisito, se mantienen los beneficios tributarlos y no tributarlos vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La aplicación de esta disposición está condicionado a la suscripción del contrato de inversión hasta antes del 30 de abril del 2022.

Que, el artículo 25 del COPCI, en el cual se establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, se debe considerar el artículo 26 del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión de QUIMITRANSPORT S.A.



Que, en la Quinta Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada de forma presencial el 8 de abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa QUIMITRANSPORT S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía QUIMITRANSPORT S.A. con registro único de contribuyente (RUC) Nro. 0992863366001, que consiste en ampliar la flota logística de la compañía, para realizar la distribución de los productos elaborados por QUIMPAC ECUADOR S.A., sus compañías relacionadas y así mismo ofrecer sus servicios a clientes terceros. El Proyecto de Inversión se realizará en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Pascuales. El proyecto se desarrollará en el sector servicios logísticos de comercio exterior; contenida en el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.733.548), que se ejecutarán durante el periodo 2022 – 2024.

Artículo 2. - Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1295, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021. El contrato tendrá un plazo de duración de ocho (8) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

2.1.- Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

2.1.1.- Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por ocho (8) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo.

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

Artículo 3.- Conceder a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y



suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento.

Artículo 4. - El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigor a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de abril de 2022 y suscrita con firma electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.



Firmado electrónicamente por:
JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES

Julio José Prado Lucio Paredes

**Presidente del Comité Estratégico de Promoción
y Atracción de Inversiones
(CEPAI)**



Firmado electrónicamente por:
MARCO
OLIVERIO MOYA
JIMENEZ

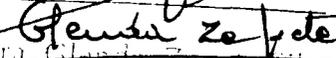
Marco Moya Jiménez

**Secretario del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)**

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) sus antecedente(s) y que obran en 05 foja(s) fue(ron) materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito,

28 ABR. 2022


Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.



Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0374-O

Guayaquil, 18 de abril de 2022

Asunto: Notificación Resolución de aprobación de contrato de inversión de la compañía QUIMITRANSPORT S.A.

Ing.
Carlos Alejandro Peralta Garcia
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, por medio del presente se notifica la Resolución Nro. 059-CEPAI-2022, de 8 de abril de 2022, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), mediante la cual se autoriza la suscripción del Contrato de Inversión entre la compañía QUIMITRANSPORT S.A. y el Estado ecuatoriano. Para el efecto, la inversionista deberá coordinar la suscripción del referido contrato con esta Cartera de Estado, y en particular con la Subsecretaría de Inversiones.

Es importante señalar que la referida Resolución concede a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector de las inversiones, un término de 60 días, contados a partir de la presente notificación, para que se suscriba el contrato de inversión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marco Oliverio Moya Jimenez
**SECRETARIO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE
INVERSIONES**

Anexos:
- 059-cepai-2022_resolucion_quimitransport_s.a.-signed-signed.pdf

Copia:
Inarpi / Tpg
Pedro Manuel Pérez Salvador

Señor Ingeniero
Alfonso Miguel Alava Macias
Director de Proyectos y Promoción de Inversiones

Señora Magíster
María de los Angeles Arias Murrieta
Directora de Servicios y Seguimiento de Inversiones

Señorita Abogada
Romina Isabel Sánchez Romero
Directora de Gestión Estratégica de Inversiones

Señora Magíster
Michelle Monserrat Mite Gonzalez
Especialista de Políticas de Inversiones

mm/rs/mm

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que anteced(e)n y que obran(n) en 01 foja(s) fue(r)on materializado(s) en la página web y e soporta electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito,

28 ABR. 2022
Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO
OLIVERIO MOYA
JIMENEZ**



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) **ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE**, representante legal de la empresa **QUIMITRANSPORT S.A.**, con RUC Nro. 0992863366001 y dirección **NORTE. ROSAVIN. LOTE 1, COBRE. DIAGONAL CERVECERIA.**, NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA ESTEFANIA
CORDOVA CABEZAS
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

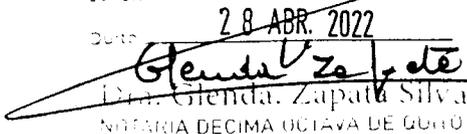
Emitido el 28 de abril de 2022

Validez del Certificado 30 días

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 18 del artículo 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) sus antecedente(s) y que obran en 01 foja(s) fueron materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva.

Fecha:

28 ABR. 2022


Dña. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO


Notaria 18
QUITO, D.M.

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	QUIMITRANSPORT S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	177916	RUC:	0992863366001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	17/04/2014	PLAZO SOCIAL:	17-04-2064
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:** GUAYAQUIL

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:** GUAYAQUIL

PARROQUIA: PASCUALES **CALLE:** VIA A DAULE KM. 16,5 **NÚMERO:** 180

INTERSECCIÓN/MZ. COBRE **CIUDADELA:**

CONJUNTO: EDIF. QUIMPAC **BLOQUE:**

NÚMERO DE OFICINA: **EDIFICIO/C.C.:**

REFERENCIA / UBICACIÓN: A DOS CUADRAS CERVECERIA NACIONAL

PISO: **TELÉFONO1:** 042162660 **TELÉFONO2:** 042162660

FAX: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** fbuste@quimpac.com.ec

CASILLERO POSTAL: **CORREO ELECTRÓNICO 2:** irugel@quimpac.com.ec

CELULAR: 0993198328 **PERTENECE A M.V.:** NO **SITIO WEB:**

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado? NO SÍ

¿Ofrece servicios de pago a remesas? NO SÍ

¿Sociedad de interés público? NO SÍ

¿Pertenece a MV? NO SÍ

¿Compañía vende a crédito? NO SÍ

Fecha de última act. de datos: 21/04/15 12:16

Disposición Judicial que afecta la compañía: NINGUNA

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL: Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad social.

CIU Actividad Nivel 2: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

CIU Operación Principal: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 1082000.0000 **CAPITAL:** 0.0000 **VALOR X ACCIÓN:** 1.00000



DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA									
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0952459378	HINCAPIE NARVAEZ GONZALO	ECUADOR	PRESIDENTE	28/06/17 0:00	5	05/09/2017	10805	20	RL
0902507805	ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE	ECUADOR	GERENTE GENERAL	28/06/17 0:00	5	05/09/2017	10831	20	RL



De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que anteced(en) y que obran en el (los) folio(s) fueron materializados en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de configuración respectiva.

Quito,

28 ABR. 2022

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

GS
Quito, D.M.

FECHA DE EMISIÓN: 28/04/2022 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



28/04/2022 07:46:28

DLRA2780785

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	QUIMITRANSPORT S.A.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	177916	DOMICILIO:	GUAYAQUIL
RUC:	0992863366001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE, HINCAPIE NARVAEZ GONZALO;		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 1.082.000.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	17-04-2064		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	SI	HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obran en 21 fojas si fueron materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva

Quito

28 ABR. 2022

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA DECIMA QUINTA DE QUITO

G/S
Notaria 10
Quito, D.M.

FECHA DE EMISIÓN: 28/04/2022 08:45:42

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C0QU3782094

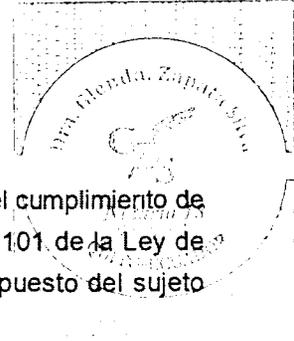
5

28 de abril de 2022

Contribuyente:

QUIMITRANSPORT S.A.**RUC: 0992863366001**

Ciudad.-



De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **QUIMITRANSPORT S.A.**, con RUC **0992863366001**, **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que anteced(en) y que obran en _____ (foja(s) fueron materializado(s) en la página web y/o soporte electrónico que consta en la razón de certificación respectiva.

Quito, **28 ABR. 2022**

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Glenda Zapata Oliva
Dra. Glenda Zapata Oliva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.N.



Código de verificación: **SRICCT2022000145437**
Fecha y hora de emisión: **28/04/2022 08:52:33 AM**

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

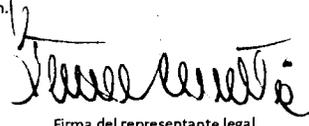
1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 600,000	\$ 566,774	\$ 566,774	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,733,548
Vehículos (camiones/cabezales)	\$ 600,000	\$ 566,774	\$ 566,774	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,733,548
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 600,000	\$ 566,774	\$ 566,774	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,733,548

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Orrantia Santos Arturo José, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUMITRANSPORT S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de inversión.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021



Firma del representante legal
QUMITRANSPORT S.A.

5

1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (USD en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
BIENES DE CAPITAL										
NA										\$ -
NA										\$ -
NA										\$ -
NA										\$ -
NA										\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAS PRIMAS										
NA										\$ -
NA										\$ -
NA										\$ -
NA										\$ -
NA										\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL IMPORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

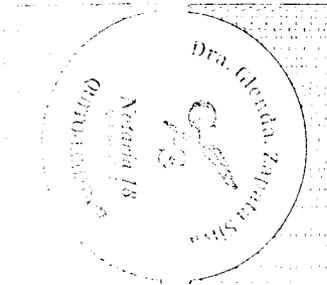
NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Orrantia Santos Arturo José, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUMITRANSPORT S.A., declaro que la información consignada de la nueva Inversión se basa en proyecciones del Proyecto de inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021


 Firma del representante legal
 QUMITRANSPORT S.A.

4

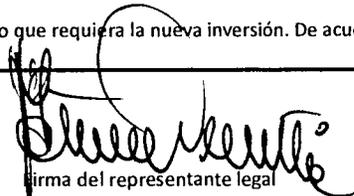


**2. ANEXO
GENERACIÓN DE EMPLEO NETO**

NIVEL	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
Choferes	4	4	4								12
Jefe de mantenimiento	1	1									2
Asistentes de mantenimiento		3	3								6
Total	5	8	7	0	20						

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021


 Firma del representante legal
QUMITRANSPORT S.A.

5

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

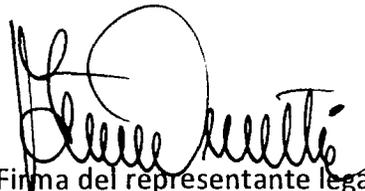
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 1,733,548	\$ -	0%	\$ 1,733,548	100%
Total					

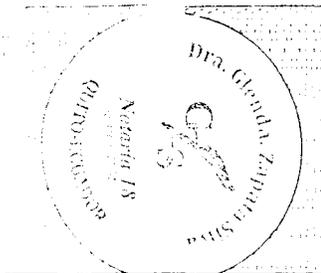
PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Guayaquil	Ecuador	\$ 1,300,161	6%	NA	5
Banisi Panamá	Panamá	\$ 433,387	6%	NA	5
Total		\$ 1,733,548			

Yo, Orrantia Santos Arturo José, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUMITRANSPORT S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021


 Firma del representante legal
QUMITRANSPORT S.A.



4. ANEXO CONTENIDO NACIONAL DE BIENES Y VALOR AGREGADO DE SERVICIOS (PARA PROYECTOS DE LOS SECTORES DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES)

% Contenido Nacional - $\frac{MN}{\text{Costo Total del Bien}} \times 100$

Normativa Vigente: Acuerdo Ministerial 12 364 MIPRO, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 752, 24 Julio 2012

Materias Primas / Materiales Nacionales

Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

Insumos Intermedios / Mano de Obra Utilizada

Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

Partes y Piezas / Valor de Tecnología de Origen Nacional / Valor Servicios

Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NA		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

Total Costo \$

Contenido Nacional (%) #¡DIV/0!

NOTA: De requerir columnas adicionales, insertarlas

Yo, Orrantia Santos Arturo José, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUMITRANSPORT S.A., declaro que la información consignada se ajusta a los bienes que se desarrollarán por la nueva inversión.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021


 Firma del representante legal
 QUMITRANSPORT S.A.

4

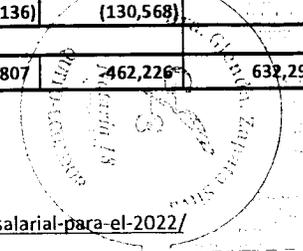
5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO (USD)

Años	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
A. FLUJO OPERATIVO										
Ingresos	239,760	756,000	1,080,000	1,166,400	1,259,712	1,360,489	1,469,328	1,586,874	1,713,824	1,850,930
Ventas	239,760	756,000	1,080,000	1,166,400	1,259,712	1,360,489	1,469,328	1,586,874	1,713,824	1,850,930
Otros Ingresos										
Costos	134,266	429,360	616,800	652,276	690,589	731,968	776,657	824,921	877,047	933,342
Costo de servicios	83,892	299,505	443,445	478,921	517,234	558,613	603,302	651,566	703,692	759,987
Depreciación	50,374	129,855	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355
Gastos	6,106	19,638	28,615	30,904	33,376	36,046	38,930	42,044	45,408	49,041
Gastos administrativos	6,106	19,638	28,615	30,904	33,376	36,046	38,930	42,044	45,408	49,041
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	99,389	307,002	434,585	483,221	535,747	592,475	653,741	719,909	791,370	868,548
Intereses	(36,000)	62,614	82,990	63,755	43,366	21,754	7,391	-	-	-
Participación de trabajadores	20,308	36,658	52,739	62,920	73,857	85,608	96,953	107,986	118,705	130,282
Impuestos	28,770	51,933	74,714	89,136	104,631	121,278	137,349	152,981	168,166	184,566
Utilidad Neta	86,310	155,798	224,142	267,409	313,893	363,835	412,048	458,942	504,498	553,699
Ajuste por Depreciación	50,374	129,855	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355	173,355
Ajuste por intereses	(36,000)	62,614	82,990	63,755	43,366	21,754	7,391	-	-	-
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	100,684	348,266	480,487	504,519	530,613	558,943	592,794	632,297	677,853	727,054
B. FLUJO DE INVERSIÓN										
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(600,000)	(566,774)	(566,774)	-	-	-	-	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos										
Terrenos										
Construcción										
Vehículos (camiones/cabezales)	600,000	566,774	566,774							
Maquinaria y equipo										
Capital de Trabajo Neto										
B. FLUJO DE INVERSIÓN	(600,000)	(566,774)	(566,774)	-	-	-	-	-	-	-
C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE	(499,316)	(218,508)	(86,287)	504,519	530,613	558,943	592,794	632,297	677,853	727,054
D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO										
Actividades de Financiamiento										
Préstamos obtenidos	600,000	566,774	566,774							
Intereses	(36,000)	(62,614)	(82,990)	(63,755)	(43,366)	(21,754)	(7,391)			
Capital	(139,986)	(210,392)	(320,584)	(339,819)	(360,208)	(239,382)	(123,177)			
FLUJO DE FINANCIAMIENTO	424,014	293,768	163,200	(403,574)	(403,574)	(261,136)	(130,568)			
E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS	(75,302)	75,260	76,913	100,945	127,040	297,807	462,226	632,297	677,853	727,054

Supuestos

Tasa de Descuento	8.25%
Inflación Proyect 2022	1.28%
Tasa de crecimiento de ventas por producto	8%
Otros	

<https://www.trabajo.gob.ec/se-realizo-la-primera-sesion-para-la-fijacion-salarial-para-el-2022/>

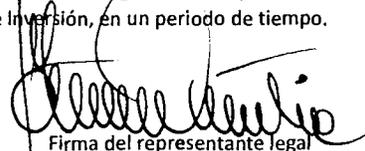


Handwritten signature or mark.

Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)	
TIR (%)	37.61%
VAN (USD)	1,832,548
Periodo de recuperación (años)	2

Yo, Orrantia Santos Arturo José, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUMITRANSPORT S.A., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021



Firma del representante legal

QUMITRANSPORT S.A.

4

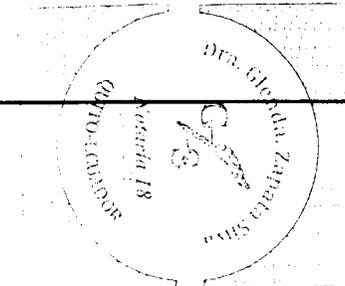
5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DE LA EMPRESA (USD) (SOLO SI APLICA FORMULA PARA INCENTIVO IR)

Años	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
A. FLUJO OPERATIVO											
Ingresos	9,250,434	12,162,815	12,918,815	13,998,815	14,278,792	14,564,368	14,855,655	15,152,768	15,455,823	15,764,940	16,080,239
Ventas	9,250,434	11,934,815	12,690,815	13,770,815	14,046,232	14,327,156	14,613,700	14,905,973	15,204,093	15,508,175	15,818,338
Otros Ingresos	-	228,000	228,000	228,000	232,560	237,211	241,955	246,795	251,730	256,765	261,900
Costos	8,066,978	10,170,370	10,823,758	11,759,668	11,994,862	12,234,759	12,479,454	12,729,043	12,983,624	13,243,297	13,508,162
Costo de servicios	7,650,417	9,722,521	10,302,428	11,200,839	11,424,855	11,653,352	11,886,420	12,124,148	12,366,631	12,613,964	12,866,243
Depreciación	416,560	447,849	521,330	558,830	570,006	581,406	593,035	604,895	616,993	629,333	641,920
Gastos	165,802	410,041	429,651	444,828	453,725	462,799	472,055	481,497	491,127	500,949	510,968
Gastos administrativos	133,290	410,041	429,651	444,828	453,725	462,799	472,055	481,497	491,127	500,949	510,968
Otros Gastos	32,512	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	1,017,654	1,582,405	1,665,407	1,794,319	1,830,205	1,866,809	1,904,145	1,942,228	1,981,073	2,020,694	2,061,108
Intereses	(36,000)	62,614	82,990	63,755	43,366	21,754	7,391	-	-	-	-
Participación de trabajadores	158,048	227,969	237,362	259,585	268,026	276,758	284,513	291,334	297,161	303,104	309,166
Impuestos	223,902	322,956	336,264	367,745	379,703	392,074	403,060	412,724	420,978	429,398	437,985
Utilidad Neta	671,705	968,867	1,008,791	1,103,234	1,139,110	1,176,223	1,209,181	1,238,171	1,262,934	1,288,193	1,313,956
Ajuste por Depreciación	416,560	447,849	521,330	558,830	570,006	581,406	593,035	604,895	616,993	629,333	641,920
Ajuste por intereses	(36,000)	62,614	82,990	63,755	43,366	21,754	7,391	-	-	-	-
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	1,052,265	1,479,329	1,613,111	1,725,819	1,752,482	1,779,383	1,809,606	1,843,066	1,879,927	1,917,526	1,955,876
B. FLUJO DE INVERSIÓN											
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(600,000)	(566,774)	(566,774)	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos											
Terrenos											
Construcción											
Vehículos	600,000	566,774	566,774								
Maquinaria y equipo											
Capital de Trabajo Neto											
B. FLUJO DE INVERSIÓN	(600,000)	(566,774)	(566,774)	-	-	-	-	-	-	-	-
C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE	452,265	912,555	1,046,337	1,725,819	1,752,482	1,779,383	1,809,606	1,843,066	1,879,927	1,917,526	1,955,876

Yo, Orrantia Santos Arturo José, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUMITRANSPORT S.A., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021

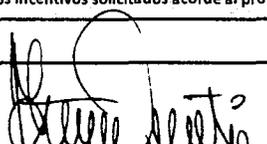

 Firma del representante legal
 QUMITRANSPORT S.A.



6. ANEXO BENEFICIOS/INCENTIVOS APLICABLES AL PROYECTO

	INVERSIONISTA	MPCEIP
Incentivos Generales COPCI.-		
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente	NA	
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores	NA	
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior	NA	
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno	NA	
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo	NA	
Incentivos en un sector priorizado COPCI / Industrias básicas LRTI		
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados	NA	
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)	NA	
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas	NA	
Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 12 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión) - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.	✓	
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "Industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.	NA	
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*	NA	
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador*	NA	
Incentivos para Inversiones en ZEDE (para su acceso debe estar obtener la declaratoria de usuario y/o administrador de la ZEDE).-		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años	NA	
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto	NA	
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE	NA	
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE	NA	
Crédito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE	NA	
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)	NA	
Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (por inversiones ejecutadas en su totalidad entre 2016 al 2021):		
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en sector turismo	NA	
Beneficios adicionales.-		
Cláusula de arbitraje nacional e internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*	NA	
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*	NA	
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*	NA	
* Solo se accede a beneficio / incentivo con contrato de inversión		
NOTA: Las empresas deberán seleccionar o indicar en su petición los incentivos que, de acuerdo a la Ley y al tipo de inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados acorde al proyecto presentado y la información remitida.		

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021


 Firma del representante legal
 QUMITRANSPORT S.A.

9

1.2. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)

DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
BIENES DE CAPITAL									
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAS PRIMAS									
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NA	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL IMPORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Orrantia Santos Arturo José, en mi calidad de Representante Legal y como tal representante legal de la compañía QUMITRANSPORT S.A. declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2021

[Firma manuscrita]
 Firma del representante legal
 QUMITRANSPORT S.A.

4



Guayaquil, 17 de diciembre de 2021

Señor

Julio José Prado

MINISTRO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Presente.-

De mi consideración:

Yo, **Orrantia Santos Arturo José**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. **0902507805**, en calidad de **Gerente General y como tal Representante Legal** de la compañía **QUMITRANSPORT S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 3 literales a), f), y, g) del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017; acudo ante usted, para solicitar el registro de la inversión y la firma de un Contrato de Inversión, bajo los términos señalados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI y en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, para lo que someto a su consideración la siguiente información:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INVERSIONISTA¹

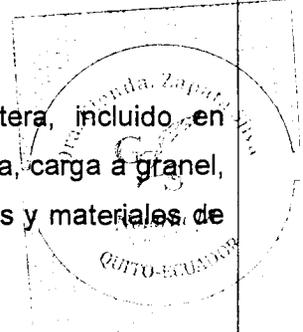
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: QUMITRANSPORT S.A.
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DOMICILIO LEGAL: Provincia del Guayas, Guayaquil
DIRECCIÓN: KM 16.5 VIA DAULE.
FECHA DE CONSTITUCION: 17 de abril de 2014
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 08 de abril de 2014

¹ Se completará únicamente este casillero (1), si la inversión se va a realizar de manera directa por la Empresa Inversionista solicitante, sin que se haya creado/domiciliado una nueva empresa con el fin específico de desarrollar el Proyecto de Inversión (Empresa Receptora), no se requerirá llenar el siguiente numeral (1.1) de esta solicitud. En este caso la presente solicitud será suscrita por el representante legal de la Empresa Inversionista solicitante.

OBJETO SOCIAL:

La actividad de la compañía es la prestación de servicios de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional.

Efectúa todas las actividades de transporte de carga por carretera, incluido en camionetas, de: troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni eliminación.

**CAPITAL SOCIAL:** USD 1.082.000**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):** 0992863366001**DESCRIPCIÓN DEL CODIGO CIU:**

H4923.01 Todas las actividades de transporte de carga por carretera, incluido en camionetas de: troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni eliminación.

REPRESENTANTE LEGAL: Orrantia Santos Arturo José**CORREO ELECTRÓNICO:** jmartillo@quimpac.com.ec / jromero@quimpac.com.ec**NÚMERO DE CONTACTO:** 0988951386 / 0985073827

2. SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN:

<p>BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PREVISTO:</p>	<p>El proyecto tendrá como objetivo general ampliar la flota logística de la compañía, para la realizar la distribución de los productos elaborados por QUIMPAC ECUADOR S.A., sus compañías relacionadas y así mismo ofrecer sus servicios a clientes terceros.</p> <p>Los objetivos específicos del proyecto son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar la capacidad de distribución, mediante la adquisición de nuevos camiones y equipos. 2. Incrementar sus ventas en un 8% promedio durante el periodo de inversión.
<p>SECTOR PRODUCTIVO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN</p>	<p>Art. 17 reglamento de inversiones del código orgánico de la producción, comercio e inversiones: “<i>Servicios logísticos de comercio exterior:</i> <i>(...) Este sector reúne actividades de: correo, otras agencias de transporte, postales nacionales, almacenamiento y depósito, manipulación de carga, otras de transporte complementario y no regular de pasajeros por vía terrestre, transporte de carga por carretera, transporte marítimo y de cabotaje, transporte no regular por vía aérea, transporte por tuberías, transporte vía férrea, transporte por vías de navegación interiores y transporte regular por vía aérea, etc.”</i></p> <p>Art. 18 reglamento de inversiones del código orgánico de la producción, comercio e inversiones: “<i>Sectores de sustitución de importaciones y fomento de exportaciones:</i> <i>(...)</i> d. Fabricación de otros productos químicos <i>(...)</i></p>

Handwritten signature and initials

Handwritten mark resembling a stylized '5' or '9'

	<i>En cada uno de estos subsectores se incluyen también las nuevas actividades de comercialización y logística de valor agregado que reducen los costos entre los productos y el consumidor final."</i>
CODIGO CIU DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	H4923.01 Todas las actividades de transporte de carga por carretera, incluido en camionetas de: troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni eliminación.
UBICACIÓN EXACTA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (PARROQUIA, CIUDAD, CANTON Y PROVINCIA)	El proyecto de inversión se ejecutará en las instalaciones actuales de QUIMITRANSPORT S.A. ubicada en el KM 16.5 Vía Daule, Guayaquil, Guayas.
DESCRIPCION DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TITULO HABILITANTE	Se adjuntan los documentos de permiso de la agencia de tránsito para el transporte de carga.
MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSIÓN:	USD 1.733.548
MONTO TOTAL DE IMPORTACIONES EN BIENES DE CAPITAL Y/O MATERIAS PRIMAS	La compañía no realizará importaciones, ya que los equipos y maquinarias a emplearse en el nuevo proyecto serán comprados localmente.
DURACION ESTIMADA DE LA INVERSIÓN:	3 años
MODALIDADES DE LA INVERSIÓN TOTAL: (Art. 12 Reglamento de Inversiones)	La modalidad de la inversión se basa en el artículo 12, numeral 5, del Reglamento de Inversiones que indica lo siguiente: La adquisición de bienes muebles tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y equipos nuevos o en funcionamiento, así

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

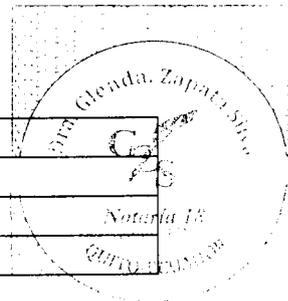
Handwritten mark resembling a stylized '4' or '5' in the bottom right corner.

	como sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los inventarios de materias primas, insumos, productos intermedios y terminados.
FUENTES DE LOS RECURSOS: (Propio y/o Financiado)	La fuente de los recursos será apalancada al 25% mediante un financiamiento externo y 75% mediante financiamiento local.
MONTO DE LA INVERSION ESTIMADA EN EL PRIMER AÑO:	USD 600.000
EMPLEO DIRECTO A GENERARSE A TRAVÉS DE LA NUEVA INVERSIÓN:	El proyecto de inversión generará plazas de empleo directo de 12 trabajadores, distribuidos en los siguientes cargos laborales: <ul style="list-style-type: none"> • Choferes • Jefes de mantenimiento • Asistentes de mantenimiento
PLAZO SOLICITADO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN:	15 años
METODO DE APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD DE IR (solo para empresas existentes)	Se utilizará el segundo método de cálculo proporcional, señalado en el artículo 2, literal b) del Reglamento a la Ley de Fomento Productivo.
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS BRUTOS REVALUADOS	2020: USD 3.530.962
REDUCCIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA	La reducción de la tarifa será de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Año 2022: 3,63% aproximadamente. ▪ Año 2023: 6,21% aproximadamente. ▪ Año 2024: 8,23% aproximadamente.
REDUCCIÓN MAYOR A 10 PUNTOS PORCENTUALES DE LA TARIFA DEL IMPTO A LA RENTA	No aplica.

EXCEPCIONALIDAD DEL EMPLEO	No aplica

3. SOBRE EL ADMINISTRADOR / ENCARGADO DEL PROYECTO:

NOMBRE	Carlos Peralta
CARGO	Gerente de proyectos
TELÉFONOS DE CONTACTO	0988852639
CORREO ELECTRÓNICO	cperalta@quimpac.com.ec



4. SOBRE PERSONAS EXTERNAS AUTORIZADAS

NOMBRE	Pedro Manuel Pérez
EMPRESA / CARGO	Carmigniani Pérez Abogados
TELÉFONOS DE CONTACTO	042300600
CORREO ELECTRÓNICO	pperez@cplaw.ec

Por medio del presente instrumento declaro que mi representada se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, societarias, laborales, patronales y ambientales, para lo cual adjunto los certificados de cumplimiento emitidos por la respectiva autoridad competente. Declaro que mi representada no incurre en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el Art. 30 del COPCI.

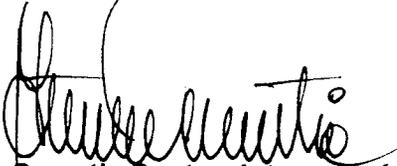
Declaro además, que mi representada, informará sobre la totalidad de su composición societaria, conforme a la normativa tributaria vigente; así también, que los recursos no provienen ni provendrán de fondos obtenidos de forma ilegal o de negocios vinculados con lavado de activos. Además, que mi representada tiene la capacidad legal y económica para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión, el mismo que no genera egresos actuales ni futuros para el presupuesto general del Estado.

Igualmente, declaro que he sido informado sobre el Sistema Antisoborno SGAS implementado en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Declaro que, en forma libre y voluntaria, sin presiones de ningún tipo, me comprometo a cumplir con la Política Antisoborno de esta institución y abstenerme de realizar conductas indebidas con los funcionarios relacionados con mi trámite o servicio que estoy recibiendo. También me comprometo a comunicar en forma confidencial a través de los mecanismos implementados por este ministerio en caso de que algún funcionario o tercero relacionado con éste, me soliciten un pago o equivalente indebido.

Finalmente, además de los documentos que se adjuntan a la presente solicitud, comprometemos nuestra disposición para entregar cuanta información adicional fuere requerida, así como nuestra sujeción a la legislación aplicable en Ecuador en cuanto al Proyecto de Inversión que mi representada efectuará.



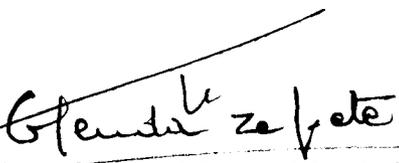
Atentamente,



Orrantia Santos Arturo José
QUIMITRANSPORT S.A.

9

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONTRATO DE INVERSIÓN**, que otorgan el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de Ministro, y la compañía QUIMITRANSPORT S.A. representada por Mauricio Javier Miño Bueno, en su calidad de Apoderado Especial, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO.

